

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

Orden de 27 de junio de 2019: subvenciones en materia de ecoinnovación comercial. (DOG 9/7/2019)

Estas subvenciones tienen por objeto la ejecución de proyectos ecoinnovadores en el desarrollo de la actividad comercial, deben realizarse del 1-1-2019 hasta el 31-10-2019.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Comerciantes minoristas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar la actividad comercial en Galicia, y tener el domicilio social también en Galicia, y cumplir los requisitos establecidos legalmente para ejercer la actividad.
- b) Si es pyme tener menos de 50 trabajadores y no tener la consideración de gran establecimiento comercial según la normativa aplicable.
- c) Estar dado de alta en algunos de los epígrafes del IAE que se relacionan en el anexos II y III siendo la actividad principal del solicitante. En caso de que la actividad principal sea una actividad de los epígrafes relacionados en el anexo III, deberá estar dado de alta en alguna actividad comercial relacionada en el anexo II.
- d) Que desarrollen la actividad comercial en un establecimiento con una superficie de exposición y venta igual o inferior a 300 metros cuadrados, excepto que la actividad comercial se encuadre en el epígrafe 653.1 del IAE.

Talleres artesano inscrito en el Registro General de Artesanía de Galicia.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas en crisis.

SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos, a través del anexo IV (<https://sede.xunta.gal>). Para la presentación podrá emplearse los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>). La documentación complementaria se presentará por vía electrónica. No será necesario acompañar los documentos presentados anteriormente. Para ello deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los documentos. Se presumirá que la consulta es autorizada salvo que conste en el procedimiento oposición expresa.

El plazo de presentación de solicitudes será del 10 de julio al 9 de agosto.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

E-Ticket

Podrán ser beneficiarios de esta línea comerciantes minoristas y talleres artesanos (art.3).

Con esta ayuda el establecimiento podrá solicitar la implantación gratuita de la PLATAFORMA DE TICKET DIGITAL. Esta plataforma permite que el comercio entregue al cliente un ticket electrónico y de esta forma tanto los clientes como los comercios podrán conocer el estado y garantía de sus compras/ventas, evitando los inconvenientes del ticket tradicional por su pérdida o deterioro, además de minimizar el uso del papel y contaminantes vinculados a la impresión. En este caso la ayuda consistirá en la implantación en el comercio de una aplicación compatible con su sistema de facturación que le permitirá emitir tickets electrónicos. Este sistema es compatible con el tradicional, es decir, no sustituye por completo al ticket impreso sino que es un añadido y por tanto el comerciante podría emitir ticket electrónico o ticket impreso según la preferencia del cliente.

Ecoenvases (esto incluye las bolsas)

Podrán ser beneficiarios los comerciantes minoristas, talleres artesanos

Se subvencionan soluciones sostenibles de empaquetado de producto y para su envío, en su caso, con la utilización de materiales cien por cien biodegradables.

Podrán acogerse en este apartado soluciones sostenibles de envasado, empaquetado exterior, tanto para su envío como para la presentación del producto, protección o para su consumo.

En todo caso las bolsas, en el caso de ser de plástico, deberán ser compostables, que cumplan los requisitos de la norma europea vigente EN 13432:2000 «Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación. Programa de ensayo y criterios de evaluación para la aceptación final del envase o embalaje» y en sus sucesivas actualizaciones, así como las bolsas de plástico que cumplan los estándares europeos o nacionales de biodegradación a través del compostaje doméstico.

La inversión máxima subvencionable será de 4.000 €, IVA excluido, el porcentaje de la subvención será del 70%.

En la documentación deberá figurar la composición de la solución subvencionable debiendo acreditar su carácter biodegradable.

Economía circular.

Podrán ser beneficiarios de esta línea comerciantes minoristas y talleres artesanales. Será subvencionable la implantación de proyectos ecoinnovadores, que podrán referirse a las siguientes áreas:

- Implantaciones de negocios o líneas de negocios comerciales basados en procesos de economía circular, incluyendo proyectos de modelos de negocio donde por lo menos el 70 % de la oferta de producto no sea de primera manufactura.

- Proyectos de negocios que introduzcan por lo menos el 70 % de oferta de productos con etiquetado ecológico.

- Proyectos de recogida de residuos textiles o alimentarios para su reciclado.

La subvención consistirá en una ayuda por beneficiario de 1.500 €

No serán gastos subvencionables los impuestos indirectos si son susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Tampoco el material promocional o actuaciones de publicidad sobre las actuaciones subvencionadas. El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La solicitud debe acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Acta, escritura o documento de constitución, estatutos y, en su caso, modificación de ellos, debidamente legalizados, en su caso. La referida documentación deberá acreditar que su objeto social abarca la actividad para la cual se solicita la subvención.
- b) Documento acreditativo de poder bastante de la persona representante de la entidad solicitante para actuar ante la Administración o podrá presentar, debidamente cubierto y firmado, el modelo de representación para procedimientos ante la Xunta de Galicia que figura en la sede electrónica.
- c) En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica: deberán constar expresamente (anexo V) los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de subvención que se aplicará por cada uno, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. Deberá nombrarse un representante único de la agrupación, con poder suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación. No podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la Ley de subvenciones de Galicia.
- d) Si la persona solicitante está dada de alta en el IAE en una actividad económica del anexo II ó III y en otra u otras que no sean subvencionables deberá justificar cuál de ellas es la principal:
 1. En el caso de sociedades, declaración anual del IVA (modelo 390) del año anterior.

2. Sociedades constituidas desde el 1-1-2019 se sustituye ese documento por el anexo VII.

- e) De estar exento del IVA documentación acreditativa de la mencionada exención.
- f) Si la persona solicitante está dada de alta en el IAE en una actividad económica del anexo II ó III e en otra u otras que no sean subvencionables deberá justificar cuál de ellas es la principal (anexo VII).
- g) En su caso, declaración responsable de la contratación con proveedores de empresas de inserción social en los últimos 3 años.
- h) En su caso, declaración responsable de ser el titular o tener en la plantilla personas empleadas con capacidades diferentes.
- i) En su caso, declaración responsable de haber implantado alguna medida de responsabilidad social en la gestión de la actividad artesanal o comercial.
- k) Informe emitido por la Seguridad Social de vida laboral del último año, con todos los códigos de cuenta de cotización de la persona solicitante o, en su caso, certificación de la Seguridad Social de la no existencia de trabajadores.
- l) Memoria detallada de cada actuación para la que se solicita subvención, incluyendo descripción pormenorizada, objetivos y valoración económica de las actuaciones a ejecutar.

En concreto, para las actuaciones del art. 4.1.3 la memoria deberá concretar cada uno de los aspectos en los que se basa y justifica el proyecto presentado, incluyendo el porcentaje sobre el total de la oferta en el establecimiento de producto ecológico o de segunda manufactura.

m) Presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de las actuaciones previstas según el anexo IV, y factura o, en su defecto, factura pro forma de la actividad o adquisición que se subvenciona de quien vaya suministrar el bien o prestar el servicio, en su caso, con el desglose de conceptos y cuantías.

proveedores, con carácter previo Cuando el importe subvencionable supere las cuantías establecidas, para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de ejecución de obra o 15.000 euros en los demás supuestos), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la

entrega del bien, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas que deberá presentarse en la justificación, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Considerando lo anterior, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Copia ordenada de todos y cada uno de los presupuestos y ofertas detalladas de las inversiones sobre los que se solicita la ayuda, obtenidos de los proveedores seleccionados por la entidad solicitante, con independencia de la cuantía de las inversiones.
2. Copia ordenada de todos y cada uno de los presupuestos y ofertas que no hayan sido seleccionadas por la entidad solicitante para la realización del proyecto.
3. Memoria económica justificativa de la elección de los proveedores, en los siguientes casos:
 - Sino se elije al proveedor con la oferta económica más ventajosa, de las 3 que como mínimo solicitó la entidad.
 - Cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

No hay que presentar memoria justificativa si la elección recae en la oferta económica más ventajosa. Las ofertas presentadas y los proveedores elegidos suponen un documento vinculante de ser entidad beneficiaria de la ayuda. No se considerarán subvencionables, parcial o totalmente, aquellas inversiones de las que no se presente esta documentación económica.

ANEXO II.- Epígrafes del IAE subvencionables

- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y desechos; de productos derivados cárnicos elaborados: de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de ellos.
- 643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos lácteos.
- 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general (excepto 647.4 y 647.5).
- 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- 652. Comercio al por menor de medicamentos, artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos (excepto 652.1).
- 653. Comercio al por menor de artículos para la equipación del hogar y la construcción (excepto 653.4).
- 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres comunes de uso doméstico.
- 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- 659. Otro comercio al por menor.
- 665. Actividades empresariales de comercio realizadas fuera del establecimiento permanente: «comercio minorista por correo o catálogo». En el caso de comercio online, no será subvencionable la comercialización en línea de productos o servicios no comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia.
- 25.2-Fabricante de jabones de tocador y productos de perfumería.
- 253.6-Fabricante de aceites esenciales y sustancias aromáticas.
- 41-Industria de producción de productos alimenticios.
- 421-Industria de cacao, chocolate y productos de confitería.
- 43-Industria textil.
- 44-Industria del cuero.



Parque de San Lázaro, 12
32003 - Ourense

988601297
info@ourensecca.com

45-Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.